CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la empresa INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C.P. LUIS ABRAHAM GAYTÁN MACÍAS, en lo sucesivo LA EMPRESA, y por la otra la UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO por conducto de la UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA, representada en este acto por el C.P. MARTÍN MENDIETA MORFÍN, en lo sucesivo LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y la ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA, ALTRATEC S.A. DE C.V., denominada más adelante ALTRATEC, representada en este acto por el LICENCIADO ALBERTO IGNACIO LÓPEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal; conviniendo los suscribientes que también podrán ser denominados LAS PARTES a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas. Participa como Testigo de Honor en este acto, el INGENIERO UDO SCHNEIDER, Coordinador de Educación Dual en México.

ANTECEDENTES

- La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matricula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la

X

práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- Que una institución de educación superior que forma parte del sistema educativo del Estado de México, creada por decreto, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de enero del 2009.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del referido decreto de creación, sus objetivos sustantivos son: La de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación;

1

1

atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad, entre otros.

- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15 fracción I, con apego a lo dispuesto en el oficio No. 205BO10000-0588/2012 se encuentra representada por el C.P. Martín Mendieta Morfín, en su carácter de Jefe de la Unidad de Estudios Superiores de Ixtlahuaca manifestando, so bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Roble Bicentenario, S/N, Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, C.P. 50740, en el Estado de México.

DE LA EMPRESA:

- Que su denominación o razón social es INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V., R.F.C. IUN390731NH9.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 33,886, de fecha de 31 de julio de 1939, otorgada ante el Notario Público número 57, con residencia en la Cuidad de México, D.F., Lic. Luis Felipe Arellano.
- III. Que en este acto se encuentra representada por C.P. Luis Abraham Gaytán Macías, en su carácter de apoderado legal, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura número 8,193 de fecha 13 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 250 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Antonio López Aguirre.



- IV. Que su objeto social consiste en la manufactura de equipos eléctricos.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de la Reforma 2608 Piso PH, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950 en México, D.F.

DE ALTRATEC:

- Que su denominación o razón social es ALTRATEC S.A. DE C.V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 24,042 veinticuatro mil cuarenta y dos, volumen 572, de fecha diecinueve de octubre del dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público número 58, con residencia en Tultitlan Estado de México, Lic. David R. Chapela.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el Licenciado Alberto Ignacio López Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir contratos y convenios, con instituciones educativas y empresas del sector productivo del Estado de México; conforme al Poder Notarial Especial que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 20,473 veinte mil cuatrocientos setenta y tres, volumen 447, de fecha quince de marzo del dos mil doce, firmada ante el Notario Público número 48 cuarenta y ocho, del Estado e México, con residencia en Tianguistenco, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero.
- IV. Que en coordinación con instituciones y empresas alemanas ha venido desarrollando un sistema de educación multimedia denominado Konstrulab, el cual opera en instituciones educativas y empresas para implementar el Sistema de Educación Dual.

۵

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. LA EMPRESA se compromete a:

- a) Recibir al EDUCANDO-PRACTICANTE y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Diseñar, en coordinación con la Alianza México-Alemania ALTRATEC, las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del EDUCANDO-PRACTICANTE.
- c) Apoyar económicamente al EDUCANDO-PRACTICANTE, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo Educativo Dual, mismos que ascienden mensualmente a la cantidad de: \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) más IVA, en el caso de EDUCANDO-PRACTICANTE de nivel superior y de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA en el caso de EDUCANDO-PRACTICANTE de nivel medio superior, a ALTRATEC.
- d) Brindar la asesoría necesaria al EDUCANDO-PRACTICANTE en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al EDUCANDO-PRACTICANTE el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

II.- LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a:

- a) Someter a consideración de LA EMPRESA la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.

/

- d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania ALTRATEC las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el EDUCANDO-PRACTICANTE por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al EDUCANDO -PRACTICANTE en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

III.- ALTRATEC, se compromete a:

- a) Asesorar a la Empresa en la elaboración de su plan de rotación y las descripciones y objetivos en los puntos de aprendizaje.
- b) Impartir los cursos modulares interindustriales a los educandos participantes del Sistema de Educación Dual, uno por semestre o cuatrimestre, y sustentar los exámenes intermedios y finales basados en los exámenes PAL/IHK.
- c) Instalación de la plataforma de estudio Konstrulab, en las instalaciones de LA EMPRESA.
- d) Supervisar los reportes semanales y orientar a los educandos sobre los requisitos y formalidades que deben guardar dichos reportes.
- e) Ser enlace entre la CÁMARA EXTERIOR ALEMANA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA EMPRESA, para la capacitación de los profesores guía y su personal respectivamente, mediante el esquema que proponga la CAMEXA.

TERCERA.- EVALUACIÓN

La Institución Educativa y la Empresa se comprometen a evaluar cuatrimestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa al C. P. Martín Mendieta Morfin en su carácter de Jefe de la Unidad de Estudios Superiores de Ixtlahuaca y LA EMPRESA designa el C.P. Luis Abraham Gaytán Macias en su carácter de apoderado legal.

*

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, LAS PARTES tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, LAS PARTES se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Carretera Panamericana México-Querétaro Km. 109, Jocotitlán Estado de México, a 8 de noviembre de 2012, conservando un ejemplar cada una de ellas.

LA EMPRESA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

C.P. LUIS ABRAHAM GAYTÁN MACÍAS INDUSTRIAS UNIDAS S.A. DE C.V.

C.P. MARTÍN MENDIETA MORFÍN UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA

ALTRATEC

LIC. ALBERTO IGNACIO LÓPEZ

SANCHEZ

APODERADO LEGAL

TESTIGO DE HONOR

11001

ING. UDO SCHNEIDER, COORDINADOR DE EDUCACIÓN DUAL EN MÉXICO